TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO

Clave: **VIII-J-SS-9**

Rubro: **INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. DEBE IDENTIFICARSE, EVALUARSE Y PROTEGERSE EN EL CASO QUE SE INVOLUCREN NIÑOS O ADOLESCENTES EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO Y EL OTORGAMIENTO DE PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, PREVISTO POR LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO.-**

En términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, segundo y tercer párrafo, y 6, fracción I, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 5, fracción III, y 20 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, es obligación ineludible del Estado Mexicano y, por consecuencia, de las autoridades administrativas, que en todas las medidas concernientes a los niños, se atienda primordialmente al interés superior de la niñez. Este imperativo se actualiza en el supuesto en que una persona extranjera, que se encuentra acompañada de sus menores hijos, solicita a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, en términos de los artículos 11, 18, 23, 24, 28, 29 y 30 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que se le reconozca la condición de refugiada en México, o en su caso, se le otorgue la protección complementaria respectiva; porque en este caso, indudablemente, la determinación que se tome sobre la condición de la solicitante trasciende a sus menores hijos, de ahí que la referida Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados se encuentre obligada, en términos de las disposiciones referidas, a identificar, evaluar y proteger el interés superior de los niños, tanto durante el procedimiento administrativo previo, como al momento de emitir la resolución definitiva que determine sobre reconocer o no la condición de refugiado o en su caso, al otorgar o negar la protección complementaria solicitada.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/47/2016)

PRECEDENTES:

VII-P-SS-364
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 6593/15-17-12-8/2007/15-PL-03-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 10 de febrero de 2016, por unanimidad de 9 votos a favor.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretario: Lic. David Alejandro Alpide Tovar.
(Tesis aprobada en sesión de 23 de junio de 2016)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año I. No. 1. Agosto 2016. p. 67

VII-P-SS-365
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 9458/15-17-09-7/1841/15-PL-09-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 23 de junio de 2016, por unanimidad de 10 votos a favor.- Magistrado Ponente: Juan Ángel Chávez Ramírez.- Secretario: Lic. Carlos Humberto Rosas Franco.
(Tesis aprobada en sesión de 23 de junio de 2016)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año I. No. 1. Agosto 2016. p. 67

VII-P-SS-366
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 11525/15-17-09-7/575/16-PL-07-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 23 de junio de 2016, por unanimidad de 10 votos a favor.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. Adolfo Ramírez Juárez.
(Tesis aprobada en sesión de 23 de junio de 2016)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año I. No. 1. Agosto 2016. p. 67

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión del día veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Dr. Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Maestra América Estefanía Martínez Sánchez, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Octava Época. Año I. No. 3. Octubre 2016. p. 7